	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	47 de 48


**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 117**

**RADICACIÓN No. 354 DEL 7 DE ABRIL DE 2016**

Convocante (s):	<b>MARIA YANETH CORREA GALVIS</b>
Clase de Acción:	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
Convocado (s):	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Pretensión:	<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA CONVOCANTE POR LA INCAUTACIÓN DE UN VEHÍCULO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO SIN TENER – LA LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.</b>
Cuantía:	<b>\$46.000.000.oo</b>

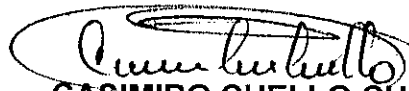
En Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor OSWALDO ALEXIS OCAMPO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.416.295 expedida en Chinchiná – Caldas y tarjeta profesional número 209.341 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la convocante, según poder (es) otorgado (s) legalmente ante autoridad competente el cual se encuentra arrimado al expediente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 14 de abril de 2016. Y, Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud presentada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 098 del 25 de abril de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalles lo expuesto por el doctor JOSE MARIA PABA MOLINA, abogado externo

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	48 de 48

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 117- Mayo 25/16. - 2 -**

del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante, por **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, en atención a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la parte convocada en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída y aprobada por los mismos.



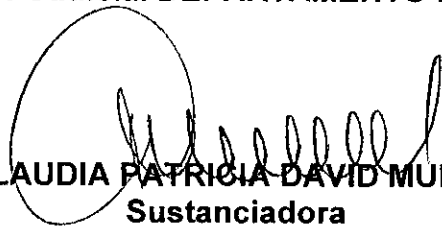
**CASIMIRO CUELLO CUELLO**  
Procurador 47 Judicial II Administrativo



**OSWALDO ALEXIS OCAMPO VASCO**  
Apoderado Judicial Convocante



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
Sustanciadora